

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 12 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4519

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59, N.º 42

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 6.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida San, N.º 9.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 184, de 30 de Octubre de 1924.....	14871
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 167, de 23 de Septiembre de 1924.....	14871
Resolución número 183, de 23 de Octubre de 1924.....	14871

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 122 de 1924, de 31 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.	14871
Decreto número 133 de 1924, de 19 de Noviembre, por el cual se establece un Almacén Oficial de Depósito.....	14871
Decreto número 125 de 1924, de 5 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento.....	14872
Decreto número 126 de 1924, de 7 de Noviembre, por el cual se dictan algunas disposiciones relativas a las tierras denominadas «Barro Seco» y «Barro Viejo», en la Provincia de Colón.....	14872
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 218, de 29 de Octubre de 1924.....	14872
Resolución número 213, de 31 de Octubre de 1924.....	14872

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 27 de 1924, de 21 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14872
Decreto número 48 de 1924, de 9 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14872

Decreto número 29 de 1924 de 18 de Septiembre, por el cual se hacen dos nombramientos en la Agencia Postal de Panamá, en Interinidad.....	14872
Decreto número 30 de 1924, de 30 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	14872
Resolución número 80, de 6 de Octubre de 1924.....	14872
Resolución número 82, de 16 de Octubre de 1924.....	14872

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Octubre de 1924.....

IMPRENTA NACIONAL

Movimiento de la Imprenta Nacional durante dieciséis meses del presente bienio	14873
Artículos Oficiales.....	14874
Edictos.....	14874

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, 30 de Octubre de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor Visnor Belido H. en comunicación de fecha de ayer, se proroga por treinta días la licencia que se le concedió para separarse del puesto de Taquígrafo Escribiente de la Inspección General del Cuerpo de Policía.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, 23 de Septiembre de 1924.

José o Luis Martínez, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo Nacional que le conceda a libertad condicional, de conformidad con el artículo 18 del Código Penal de 1916 de acuerdo con el cual fue condenado, y al efecto acompaña copia de las sentencias de su condenación y un certificado expedido por el Director del Presidio y otro por el Subdirector de la Colonia Penal de la Isla de Colón en los que consta que el peticionario ha observado buena conducta en los respectivos establecimientos de castigo.

Como efectivamente el peticionario fue con tenado durante la vigencia y de conformidad con el Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, es del caso aplicar a que para los efectos de la libertad condicional, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 31 del Código Penal citado, y el 19 del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a José o Luis Martínez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 8 años de presidio a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se le rebaja de la condena o sean dos años y ocho meses. El peticionario queda sujeto, de igual modo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de Inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, 23 de Octubre de 1924.

Misael Fuentes, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo Nacional que le conceda libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue con denado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Misael Fuentes la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad y en tal caso sufrirá el reintegro a primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le comute el tiempo que duro libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 122 DE 1924

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor don Ernesto H. Arias del cargo de Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de esta ciudad, nómbrase en su reemplazo al señor don Carlos de Diego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 123 DE 1924

(DE 1.º DE NOVIEMBRE)

por el cual se establece un Almacén Oficial de Depósito.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que los señores Goethals, Wilford & Boyd, Contratistas para el establecimiento y servicio de un Almacén de Depósito con Garantía en la ciudad de Colón han notificado al Poder Ejecutivo que no les es posible continuar dicho negocio después del 31 de Octubre en curso;

2.º Que varios comerciantes de dicha ciudad se han dirigido al Gobierno manifestando que no es conveniente a sus intereses usar el único Almacén de Depósito que quedará existiendo allí por ser el dueño del Almacén comerciante en los mismo artículos que tendrían que depositar ellos;

3.º Que los comerciantes referidos quedarán por falta de otro Almacén obligados a pagar impuestos sobre mercaderías que fueron importadas en la seguridad de que iban a tener la ventaja de ser depositadas bajo garantía; y

4.º Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad para establecer Almacenes Oficiales de Depósito de conformidad con el artículo 75 del Código Fiscal,

DECRETA:

Artículo 1.º Establézase en la ciudad de Colón un Almacén Oficial de Depósito de mercaderías para prestar los servicios y facultades que se tratan los artículos 74 a 81 del Código Fiscal.

Este Almacén funcionará provisionalmente hasta que el Poder Ejecutivo haga otros arreglos con el objeto de facilitar las operaciones comerciales de depósito en los puertos de Panamá y Colón.

Artículo 2.º Nómbrase Administrador interno del Almacén Oficial de Depósito al señor Willem Y. Borst, e Inspector del mismo al señor A. Linares, quienes tendrán, respectivamente, las funciones y deberes de los Contratistas de Almacenes de Depósito con Garantía establecidos en el Decreto número 9 de 1920 y las de los Inspectores de los mismos.

Artículo 3.º Suprímese desde el día 1.º de Noviembre próximo el puesto de Inspector General de Almacenes de Depósito

y adscribirse las funciones de éste al jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 125 DE 1924

(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Modesto Espino del cargo de Administrador Local del Muelle de Mensabé, nómbrase en su reemplazo, al señor Agustín Decorega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 125 DE 1924

(DE 2 DE NOVIEMBRE)

por el cual se dictan algunas disposiciones relativas a las tierras denominadas «Llano Sacos» y «Llano Viejo», en la Provincia de Colón.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación, por medio de apoderado especial, señor Juan J. Amado, entabló demanda civil ordinaria contra los señores Enrique D. Lopez y Hector Valdés para cancelar la inscripción en el Registro Público del título de dominio sobre un glbo de tierras denominadas «Llano Sacos» y «Llano Viejo» en el Corregimiento de Majagual, jurisdicción del Distrito de Colón;

2º Que la demanda intentada fué fundada favorablemente por la Corte Suprema de Justicia el día 4 de Febrero de 1924 y que en consecuencia los terrenos mencionados han vuelto a poder de la Nación;

3º Que de conformidad con el artículo 59 del contrato celebrado con el señor Juan J. Amado el día 12 de Marzo de 1919 los mencionados terrenos deben ser vendidos en subasta pública a efecto de que el apoderado recibirá el 25% del producto de la venta;

4º Que por tales circunstancias dichos terrenos no pueden ser vendidos ni adjudicados en la misma forma en que se venían y adjudicaba las tierras públicas nacionales.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase improcedente toda solicitud de compra que se haga de los terrenos denominados «Llano Sacos» y «Llano Viejo» de parte de ellos, según la descripción contenida en la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 4 de Febrero de 1924. En consecuencia, toda solicitud de adjudicación pendiente será archiva de devolviéndose a los solicitantes las sumas que hubieren depositado de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 2º Proclárase a levantar un plano completo de las tierras mencionadas en el artículo anterior a fin de hacer posible su venta en lotes que en ningún caso excederán de cien hectáreas.

Párrafo. Si dentro del terreno hubiere plantadores y cultivadores establecidos allí con anterioridad a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, se les concederá la preferencia en la compra de los lotes que tengan ocupados con casas y cultivos actuales.

Artículo 3º Una vez levantado el plano a que se refiere el artículo anterior se procederá a fijar los precios que han de servir de base a la subasta que se ha para fijarlo el día de la subasta de expertos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, Octubre 29 de 1924.

Con oficio S. P. No. 2237 de fecha 21 de los corrientes, ha enviado a este Despacho el señor Secretario de Relaciones Exteriores, un memorial escrito por los señores Valde, Bellina y Fernández (S. A.) Lameza Hermanos, Monto Zaldívar y José Riva Lobero, de Villavieja, Asturias, fabricantes de «Sitra Chen pagos», en el cual manifestaron que el arancel de Aduana de la República de Panamá, coloca el artículo que ellos fabrican en la misma categoría de los otros espáñamos y lo gravan con un impuesto de introducción mayor que el de los vinos generosos conocidos generalmente con el nombre de Vermouth, Oporto Málaga, Mostel Jerez etc., y que los vinos comunes le meta, impuestos que les impide importar al país dicho producto, que es simplemente una bebida refrescante semejante a la Kola y a la Ginger Ale, y que en su propiedad que se le fija a la «Sitra Champagner» el impuesto equitativo es el de la Kola para los productos de su misma naturaleza.

Este Despacho, después de un estudio detenido del asunto, y de haber hecho una vez el mencionado artículo, ha podido comprobar, que efectivamente la «Sitra Champagner», no puede ni debe ser considerada como una bebida alcohólica por su poca fuerza, dada la poca cantidad de alcohol que contiene, sino como una bebida refrescante y más bien puesto que es constantemente recomendada y consumida por los durientes, atletas, y los que sufren de artrosis y de gota y otras enfermedades semejantes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La bebida conocida con el nombre de «Sitra Champagner» que se importa al país y que no contiene una porción de alcohol mayor del cuatro (4%) por ciento, sólo pagará el impuesto de introducción, veinte centavos de habón (B. 0.20) por litro o sea el mismo impuesto que se cobra para el Ginger Ale, Kola Champagne y sus semejantes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, Octubre 30 de 1924.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que presenta con fecha de hoy el señor don Ernesto E. Arias, del cargo de Inspector del Puerto, jefe del Regimiento Nacional de Panamá, y dándose las gracias por los importantes servicios prestados al Gobierno en el desempeño del mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 27 DE 1924

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento del señor Amador Doñada, Mensajero de la Oficina Telefónica de San Carlos y nómbrase en su reemplazo al señor Valentín Carlos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Director General de Correos y Telégrafos.

BELISARIO PORRAS JR.

Carlos Ortiz R.,

secretario.

DECRETO NUMERO 28 DE 1924

(DE 16 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telefónica de Alajuela, al señor Beatriz Samudio en reemplazo del señor José Paenencia, a quien se le ha aceptado la renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Director General de Correos y Telégrafos.

BELISARIO PORRAS JR.

Carlos Ortiz R.,

secretario.

DECRETO NUMERO 29 DE 1924

(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Agencia Postal de Panamá en interinidad.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Juan Pablo Q. Jimenez, en interinidad, Portero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Artículo 2º Nómbrase, también en interinidad, al señor Manuel Avila, Cartero de la Oficina Postal citada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Director General de Correos y Telégrafos.

BELISARIO PORRAS JR.

Carlos Ortiz R.,

secretario.

DECRETO NUMERO 30 DE 1924

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Portero de la Administración Principal de Correos y Telégrafos, al señor Ernesto de Vicente, en reemplazo del señor Carlos Rodríguez R., a quien se le aceptó la renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Director General de Correos y Telégrafos.

BELISARIO PORRAS JR.

Carlos Ortiz R.,

secretario.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 80.—Panamá, Octubre 5 de 1924.

Visto el oficio número 566 del señor Agente Postal, de fecha 3 del presente, con el cual envía un memorial del señor Blas Velázquez, en el cual solicita permiso para vender estampillas postales, y la Resolución del ex-ordenado Agente Postal, en el cual se concede el permiso solicitado, este Despacho.

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución del señor Agente Postal de Panamá, por la cual se le concede permiso al señor Blas Velázquez, con el cual solicita permiso para vender estampillas postales en su establecimiento situado en la Avenida Central, número 121.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

BELISARIO PORRAS JR.

Carlos Ortiz R.,

secretario.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 82.—Panamá, Octubre 16 de 1924.

El señor Rubén Lasso R. y los señores María Mata y Clara P. de Amador, todos empleados de la Agencia Postal de esta ciudad, solicitan a esta Dirección General se les conceda licencia para separarse de sus empleos por el término de quince días, por encontrarse los mencionados señores dedicados de salud, según lo han con aprobado con sus respectivos médicos acompañando sus peticiones. Esta Dirección en vista de esos documentos y teniendo en cuenta lo preceptado en el artículo 799 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a los señores Rubén Lasso R., María Mata y Clara P. de Amador, licencia para separarse por el término de quince días, de los puestos que actualmente desempeñan en la Agencia Postal de esta ciudad y con derecho a sueldo en el plazo expresado.

Comuníquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

BELISARIO PORRAS JR.

Carlos Ortiz R.,

secretario.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

Los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1 de Octubre de 1924.

As 2894. Escritura 103, de 11 del mes pasado, de la Notaría de Buenos del Toro, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad denominada «Poroveranos Mutual Beneficio Association» para elegir su Presidente y Secretario.

As 2895. Escritura 565, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada «Chung Sack & Co».

As 2896. Escritura 919, de 1º de los

corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se disuelve y liquida la sociedad anterior.
 As. 2897. Escritura 580, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Chung Sisk aprueba la disolución de la Sociedad «Chun Sisk & Cª»
 As. 2818. Escritura 573, de 3 de los

corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Amador Lasso de Alarcón y Ángel Lasso C. declaran nula en contrario la venta y el 6.º tipo constituyeron hipoteca a favor de Ricardo A. Lasso sobre una finca ubicada en esta ciudad.
 As. 2899. Escritura 161, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emma Araúz vda. de Lombert

cancela la hipoteca constituida a su favor por «Enrique Halphen & Cª» sobre una finca ubicada en el Distrito de David.
 As. 2009. Escritura 949, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la Sociedad «Wing Hing & Cª».
 As. 2801. Escritura 950, de ayer, de

la Notaría 1ª, por la cual Elías Chanis constituye hipoteca a favor de Silverio Villarreal sobre la mitad de la nave denominada «Misterio»
 Panamá, Octubre 11 de 1924.
 El Registrador General,
 B. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

MOVIMIENTO de la IMPRENTA NACIONAL durante dieciséis meses del presente bienio

ENTRADAS

	1923	1924	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	
RECIBIDO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA																			
Por Personal	2,854.37	2,937.85	2,937.85	2,907.44	3,137.75	3,028.10	2,886.63	3,000.81	2,966.23	3,429.25	3,225.27	3,530.82	3,444.42	3,004.17	3,400.08	3,275.08	3,433.80	25,086.11	
Por Material	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	15,000.00	
SUMAS	3,854.37	3,937.85	3,937.85	3,907.44	4,137.75	4,028.10	3,886.63	4,000.81	3,966.23	4,429.25	4,225.27	4,530.82	4,444.42	4,004.17	4,400.08	4,275.08	4,433.80	40,086.11	

SALIDAS

	1923	1924	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTALS	
TRABAJOS ENTREGADOS																			
Secretaría de Hacienda y Tesoro	681.87	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	8,000.00	
Administración de la Renta de Licores	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Justicia y Fisco	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	3,200.00	
Ministerio de Cambios	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Administración del Gobierno	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Banco Nacional	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
General Montebello	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Nuevo Hospital	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Comisión de Estudios	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Registro Judicial	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Correos y Telégrafos	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Comisión de Estudios	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Dirección de Estadística	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Secretaría de Instrucción Pública	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Secretaría de Relaciones Exteriores	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Presidencia	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
Revista «El Mundo»	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,600.00	
SUMAS	2,704.23	3,374.30	3,374.30	3,302.06	4,083.20	3,827.71	3,554.03	3,004.13	2,710.00	4,100.00	4,100.00	3,000.00	5,000.00	4,475.70	4,051.58	4,113.07	4,330.21	62,553.69	

RESUMEN:

	DEBE	HABER
Valor de las Entradas	B/ 68,630.90	B/ 62,958.69
Valor de las Salidas		
Muebles (5 gabinetes), accesorios de monotipo y un motor, computado en la cuenta de materiales y que se descargan como existencia		2,677.77
Existencia de papelería		1,279.30
Valor de los trabajos pendientes en esta fecha	94.86	
Balance	B/ 68,725.76	B/ 68,725.76
Saldos a favor de la Imprenta		B/ 94.86

Panamá, Octubre 31 de 1924.

El Director, **FEDERICO CALVO.**
 El Subdirector, **JOSE D. CAJAR.**

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUILIANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUILIANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná.

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Pardiñas, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer, vencido el cual, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo balo, c. a. r. o, pequeño, el cual se encontraba vagando en los Llanos de los Florentines, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S—o sea en monograma

S y F

en la pulpa del lado derecho y en la pleta del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma Ley, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo

30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

Al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserío Las Mielles, comarca de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-carreto, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos, tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por haberse perdido un año, aproximadamente, en la vagancia sin haberse conocido, por el caserío de Las Mielles, de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, presente su

reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—12

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin fierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha curvada, y la punta de las Gualdas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachicha, barriguilanca, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pintos» Corregimiento del Copocho, jurisdicción de este Municipio. Esta Novilla en vista del denuncia presentado por el mismo señor Heliodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Anáez.

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Arguñada, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con este ferrete: (U):

Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Arguñada como bien mostrenco, por haberse encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Cunulo Rueda.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color moro arroj con tripleros de regular tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

T

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado «Los Cocobolos» jurisdicción de este Distrito; y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecieran fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas.

HACE SABER

Que en poder del señor Abigail González, se haya depositado un caballo colorado, marcado de blanco el espizajo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citador rematando en público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

Cañazas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—29